

“Capital de la Integración Andina”

ACTA N° 07

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Tipo de Procedimiento	:	AS-SM-036-2024-MPSR-J-1
Objeto del Procedimiento	:	ADQUISICIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO INCLUIDO INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2485832

En la Sede de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, siendo las 15:10 horas del día 03 de octubre del año 2024, en la Sub Gerencia de Logística, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0341-2024-MPSR-J/GEMU**, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MPSR-J-1**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la **ADQUISICIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO INCLUIDO INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2485832**, a fin de efectuar la Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas Presentadas y Otorgamiento de la Buena Pro.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE	:	C.P. JUAN GROVER APAZA FLORES
PRIMER MIEMBRO TITULAR	:	ING. OSWALDO TOMAS APAZA CHIRINOS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	:	ING. LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI

Una vez instalado el Comité de Selección, se procedió a iniciar el presente acto, para informar y acordar conforme al siguiente orden:

Primero. – Conforme a los resultados obtenidos en la sesión anterior, este colegiado, procedió conforme lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuándose así, la notificación al Postor que ocupa el primer lugar y que se encuentra calificado (**GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.**) mediante **Acta N° 06 - Acta de reducción de oferta económica** de fecha 01 de octubre del 2024, otorgándole un plazo de **un (01) día hábil**, con la finalidad de que pueda efectuar la reducción de su oferta económica; asimismo, que habiendo transcurrido el plazo de un **día hábil** el postor **GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.** ha dado respuesta al correo electrónico de la Entidad (correo de notificación de la carta) reduciendo su oferta económica, asimismo cabe señalar que con aras de buscar maximizar los recursos del Estado, también con fecha 01 de octubre del 2024 se solicitó a través de la plataforma del SEACE de manera adicional (opción subsanación de ofertas) la reducción de la oferta económica, teniendo como respuesta tanto en el correo electrónico recibido como en la plataforma del SEACE un nuevo monto económico el cual asciende a **S/ 467,837.60** (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete con 60/100 Soles), dándose válida esta reducción de la oferta económica y asimismo la nueva oferta económica no supera el valor estimado de la contratación.

Segundo. - Acto seguido, en virtud a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones, y considerando válida la oferta económica del postor que quedo como única oferta calificada; y según el Artículo 63 donde establece que “...El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiendo notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación...”; el Comité en pleno, procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** del Procedimiento de Selección de **AS-SM-36-2024-MPSR-J-1**; al postor:



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



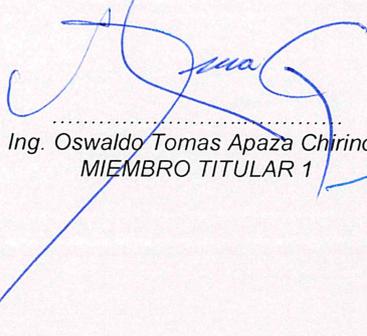
“Capital de la Integración Andina”

Nombre o Razón Social	OFERTA ECONÓMICA
20601230551 GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.	S/ 467,837.60 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete con 60/100 Soles)

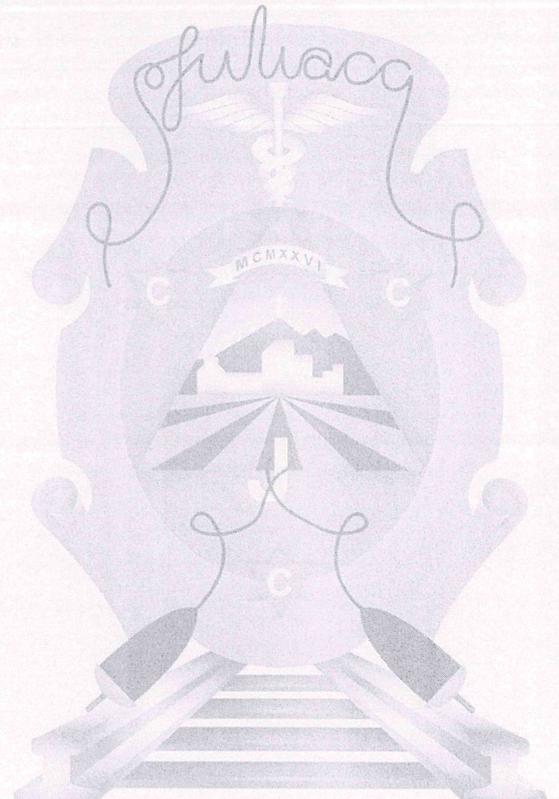
Acto seguido se dispone para su publicación en el SEACE, y la remisión de Expediente de Contratación del Presente Procedimiento, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad; una vez consentida la Buena Pro, para el cumplimiento de los Actos de la formalización y verificación posterior, de acuerdo a lo establecido el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Numerales 64.5 y 64.6.

Siendo las 15:25 horas del mismo día, se dio por concluido el acto celebrado, firmando la presente en señal de conformidad.


C.P. Juan Grover Apaza Flores
PRESIDENTE


Ing. Oswaldo Tomas Apaza Chirinos
MIEMBRO TITULAR 1


Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
MIEMBRO TITULAR 2



*“Capital de la Integración Andina”*

ACTA N° 05

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Tipo de Procedimiento	:	AS-SM-036-2024-MPSR-J-1
Objeto del Procedimiento	:	ADQUISICIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO INCLUIDO INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2485832

En la Sede de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, siendo las 16:10 horas del día 01 de octubre del año 2024, en la Sub Gerencia de Logística, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0341-2024-MPSR-J/GEMU**, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 036-2024-MPSR-J-1**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la **ADQUISICIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO INCLUIDO INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2485832**, a fin de efectuar la Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas Presentadas y Otorgamiento de la Buena Pro.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE	:	C.P. JUAN GROVER APAZA FLORES
PRIMER MIEMBRO TITULAR	:	ING. OSWALDO TOMAS APAZA CHIRINOS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	:	ING. LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI

Una vez instalado el Comité de Selección, se procedió a iniciar el presente acto, para informar y acordar conforme al siguiente orden:

Primero. – Se procede a la verificación de los postores inscritos en la plataforma del SEACE, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10158655832	ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	19/09/2024	Válido
2	10425938768	APAZA PACCOSONCCO ARTURO CIRO	07/09/2024	Válido
3	10434069420	RUPA PONCE EMILIO	18/09/2024	Válido
4	10805685315	TICONA HUANCAPAZA EDGAR ANTONIO	06/09/2024	Válido
5	20448140645	PERU PERCON E.I.R.L.	07/09/2024	Válido
6	20448575617	OK LINE LOGISTICS AND BUSINESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/09/2024	Válido
7	20516261928	GREEN AND BLACK SERVICE E.I.R.L.	20/09/2024	Válido
8	20545116716	CORPORACION CUPY GRASS S.A.C	10/09/2024	Válido
9	20601230551	GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.	19/09/2024	Válido
10	20603405723	TURF PERU S.A.C.	10/09/2024	Válido
11	20603631359	ALMIBOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALBIMOL S.R.L.	06/09/2024	Válido



“Capital de la Integración Andina”

12	20603694628	GTG SPORTS E.I.R.L.	06/09/2024	Válido
13	20605446613	TEAM SPORTS PERU E.I.R.L	23/09/2024	Válido
14	20606367555	CONTRATISTAS GENERALES ALAY BELMOTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/09/2024	Válido
15	20608345273	AXTIAL SERVICES S.A.C.	16/09/2024	Válido
16	20609890631	CASALI PERU E.I.R.L.	07/09/2024	Válido
17	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	15/09/2024	Válido
18	20610433180	INGENIERIA Y ARQUITECTURA FUTURE S.A.C.	09/09/2024	Válido

Segundo. - Acto seguido se procede a verificar en la plataforma del SEACE las ofertas registradas como validas, siendo las que aparecen a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20603631359	ALMBOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALBIMOL S.R.L.	24/09//2024	Enviado	Valido
2	20601230551	GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.	24/09//2024	Enviado	Valido

Tercero. - Acto seguido, el comité de selección, procede con la verificación de la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera No admitida

En este acto, el Comité de Selección procede a plasmar la verificación de documentos según el siguiente detalle:

N°	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN	ALMBOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALBIMOL S.R.L.	GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presentó	Presentó
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presentó	Presentó
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presentó	Presentó
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presentó	Presentó
e)	Descripción detallada de las características y condiciones de la Especificaciones Técnicas del GRASS SINTÉTICO, establecidos en el capítulo III de la sección específica de las Bases. Para acreditar el cumplimiento de dichas especificaciones técnicas será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de fichas técnicas y/u hojas técnicas y/o folletos y/o instructivos y/o catálogos o a fines emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado, asimismo se deberá consignar información mínima como la marca, modelo y procedencia de los bienes ofertados.	Presentó***	Presentó***
f)	Ficha técnica del fabricante del Grass sintético, deberá ser preferido de la FIFA (vigente), presentar su certificado que lo reconoce esta condición.	Presentó***	Presentó***
g)	Copia de reporte de las pruebas de laboratorio, donde indica el nombre del producto ofertado y el número de prueba de laboratorio, la prueba de simulación de desgaste de la fibra del Grass sintético para la durabilidad el que se sustentará con la prueba de los 400,000 ciclones o prueba de laboratorio de la fibra con análisis de laboratorio de exposición a la meteorización artificial (UV-A340 NM 9600Kg), realizada ante un laboratorio acreditado ante la FIFA.	Presentó*** (No cumple)	Presentó***
h)	Hoja técnica y/o ficha técnica y/o prueba de laboratorio del cumplimiento de la arena: sílice, cuarzo o selecta de río.	Presentó***	Presentó***
i)	Test report que acredite el cambio de color después del desgaste artificial y la resistencia a la tracción del hilo (fibra) después del desgaste artificial.	Presentó***	Presentó***
j)	Declaración jurada de plazo de Plazo de Entrega (Anexo N° 4)	Presentó	Presentó
k)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	No Corresponde	No Corresponde



"Capital de la Integración Andina"

l)	El precio de la Oferta en Moneda Nacional (Soles) (Anexo N° 6)	Presentó	Presentó
	OFERTA (ADMITIDA) O (NO ADMITIDA)	NO ADMITIDA	ADMITIDA
DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA			
a)	Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No presentó	No presentó
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).	Presentó	Presentó

- El postor **ALMIBOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALBIMOL S.R.L.**, cumple con presentar los documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas, sin embargo, teniendo el pronunciamiento del área usuaria; 1) en relación al test lisport presentando en su oferta, se encuentra documentación incongruente, puesto que la prueba de laboratorio correspondería a la fábrica Mighty Grass Co., Ltd más no a fábrica Bellinturf Grass y correspondería al modelo MT – Maxi más no al modelo Bellin Evolution plus 60140-4, por lo que se tiene información incongruente en su oferta (Cuando la propia propuesta o documento contiene declaraciones o información que resultan contradictorias o excluyentes entre si, es decir, se brinda información evidentemente contradictoria, lo que no permite tener certeza sobre cuál es el alcance preciso de la información que se pretende acreditar), por lo que su oferta queda **NO ADMITIDA*****.
- El postor **GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.** cumple con presentar los documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas, por lo que su oferta queda **ADMITIDA*****.

***Teniendo en consideración la complejidad de los bienes a adquirir y las fichas técnicas presentadas, en atención al numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala (el subrayado y énfasis es agregado): "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; siendo así se invitó al área usuaria residente de obra (Ing. German Condori Aguilar) y supervisor de obra (Ing. Víctor Ángel Sanizo Vera), para lo cual contando con la presencia del área usuaria, se le corrió traslado de la documentación técnica presentada por los postores de los literales del e al i del cuadro precedente de admisión de ofertas, quienes sustentaron técnicamente que la documentación presentada por los postores; por lo que este colegiado en merito al pronunciamiento del área usuaria (residente y de obra y supervisor de obra) da por **admitida** la oferta del postor **GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.** y por **no admitida** la oferta del postor **ALMIBOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALBIMOL S.R.L.**, firmando en señal de conformidad la presente acta.

Cuarto. - Seguidamente se procedió a realizar la evaluación de los postores que han sido admitidos, aconteciendo lo siguiente:

Prelación Parcial	Nombre o Razón Social	Oferta Económica	Puntaje Precio	Puntaje plazo de entrega	Puntaje mejoras a las EE.TT.	Puntaje garantía comercial del postor	Puntaje Parcial	Bonificación MYPE	Puntaje Total
1	GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.**	S/ 468,837.60 ¹	70.00	10.00	8.00	7.00	95.00	4.75	99.75

** El postor **GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.** se le asigno 7 puntos en el puntaje garantía comercial del postor, toda vez que solo oferta 9 años de garantía, asimismo en relación a la mejora 4 no cumple.

¹ **Oferta económica supera el valor estimado de la contratación.



“Capital de la Integración Andina”

Quinto. - Acto seguido se procede a la verificación de los documentos de requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases y el cumplimiento del Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando de la siguiente manera:

Nro.	Nombre o Razón Social	Calificada/ Descalificada
1	GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.	Calificada

El postor **GRUPO PERU GRASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO PERU GRASS S.R.L.** cumple con acreditar un monto acumulado equivalente a **S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas en calidad de MYPE, razón por la cual su oferta queda **CALIFICADA**.

Es preciso señalar que en cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia, que señala “...El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos...”; el comité de selección ha valorado de manera integral los documentos presentados por los postores; en ese sentido, no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.

SEXTO. – Acto seguido, en virtud a los resultados obtenidos durante las etapas de evaluación y calificación de ofertas, y teniendo una oferta calificada, se advierte que esta **supera el valor estimado del procedimiento de selección**; en tal sentido este colegiado procederá conforme lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se encomienda al presidente del comité de selección a fin de que efectúe tal notificación al postor, para las acciones administrativas a considerar e invitación a reducir su oferta económica, para lo cual se acuerda otorgar un plazo de 01 día hábil.

Siendo las 17:20 horas del mismo día, mes y año, se dio por concluido el presente acto, acordando que en la próxima sesión se llevara a cabo el otorgamiento de la bueno pro o la declaratoria de desierto, conforme los resultados de los procedimientos administrativos efectuados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; firmando la presente en señal de conformidad.


C.P. Juan Grover Apaza Flores
PRESIDENTE


Ing. Oswaldo Tomas Apaza Chirinos
MIEMBRO TITULAR 1


Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
MIEMBRO TITULAR 2